[redacted]

Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins

Expte. N° 061DE619019
I.D. 234307

REF.: DESTINA A LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, INMUEBLE FISCAL UBICADO EN CALLE TARAPACA N° 364 COMUNA DE RANCAGUA.

EXENTA N° 1053 - 4 /

RANCAGUA, 28 OCT 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; las facultades que otorga el D.S. N° 386 del 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por decreto N° 79 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; los documentos contenidos en el expediente administrativo N° 062DE618472;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante solicitud de fecha 22 de julio de 2014, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, solicita la destinación de inmueble fiscal ubicado en calle Tarapacá N° 364, comuna de Rancagua, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 2103 N° 1378 del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua, I.D. Catastral N° 234307, individualizado como sitio N° 11 casa N° 364 en el plano N° 061-0258 C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales, con el objeto de destinarla a vivienda de funcionarios.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado en el informe de validación catastral N° 2 de fecha 26 de septiembre de 2014, la situación general de los antecedentes es aceptada.

3°- Que, el Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en sesión N° 144, analizó la solicitud y se pronunció favorablemente en su destinación.

4°- La decisión de esta Secretaría Regional Ministerial, por ORD. N° 2012, de fecha 22 de septiembre de 2014, que notifica aceptación sin cambios respecto a solicitud de destinación de inmueble señalado en el primer numeral.

5°- Que la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS, acompañó al expediente carta de petición con fecha 23 de septiembre de 2014, solicitando formalmente se proceda a iniciar el trámite de destinación de inmueble fiscal.

RESUELVO:

1.- **DESTÍNESE** a la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS, R.U.T. 60.513.008-9 el inmueble fiscal en ubicado en calle Tarapacá N° 364, comuna de Rancagua, provincia de Cachapoal, región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco a fojas 2103 N° 1378 del Registro de Propiedad del año 1977 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.

El inmueble se individualiza como sitio N° 11 casa N° 364 en el plano N° 061-0258 C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales, y cuenta con una superficie de 396,00 metros cuadrados, constando con los siguientes deslindes particulares:

Norte: Sitio N° 10 Casa N° 356 de Propiedad Fiscal en 26,40 metros;
Este: Sitio N° 15 Casa N° 320 y Sitio N° 17 Casa N° 363 de Propiedad Fiscal en 15,00 metros;
Sur: Sitio N° 12 casa N° 372 de Propiedad Fiscal en 26,40 metros;
Oeste: Calle Tarapacá en 15,00 metros.

2.- La Presente destinación se entregará bajo las siguientes **CONDICIONES**:

a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble como vivienda de sus funcionarios.
b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminaran los objetos específicos de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1939 de 1977, se pondrá término a la destinación, bastando para ello sólo un informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en forma inmediata.
c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.
d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación.
e) La Institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una "*Declaración jurada de uso*" del inmueble, de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no

presentación de esta obligación, o su entrega parcial o incompleta o con la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al presente acto administrativo.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

CGV/CYO
Distribución:
- Destinatario
- Oficina de Partes
- Unidad Jurídica